

Señor Jefe
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E S D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-082677- -00006-0000

Fecha: 2012-06-25 14:46:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 8

Referencia: Solicitud de privilegio para patente de invención
Título: Cánula que sostiene placa transbucal
Solicitante: Synthes GMBH
Exp. No: 08-082.677
Asunto: Respuesta a Requerimiento No.01976

Yo, JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH., amablemente allego la respuesta al Requerimiento de oficio No. 01976 emitido el día el 10 de Febrero de 2012, de la siguiente forma:

1. En las Reivindicaciones (art 30 D 486, Art 22 del PCT)

Su Despacho objeta las reivindicaciones 1 y 10 afirmando que son similares y por ello el capítulo reivindicatorio carece de concisión. Aunque esto no es totalmente cierto, la solicitante ha decidido modificar el capítulo reivindicatorio eliminando las reivindicaciones 1 a 9. Por lo tanto, presento un nuevo capítulo de reivindicaciones reenumerado que corresponde con las reivindicaciones originales 10 a 20 más una nueva reivindicación 12 dependiente de la nueva reivindicación 1. Esta nueva reivindicación 12 corresponde con la reivindicación 1 original solo que ahora depende de la nueva reivindicación 1. Esto ahora es aceptable por cuanto la nueva reivindicación 12 es más limitada que la nueva 1 porque, por ejemplo, esta especifica que el elemento de cuerpo del miembro tubular es cilíndrico, y especifica que los dedos se extienden “axialmente” hacia adelante en vez de “longitudinalmente” hacia adelante (como en la nueva reivindicación 1). Por lo tanto, la nueva reivindicación 12 depende apropiadamente de la nueva reivindicación 1.

Respetuosamente pido por lo tanto se acepte el nuevo capítulo de reivindicaciones en donde se ha atendido de manera adecuada la objeción hecha por su despacho a las reivindicaciones 1 y 10 originales.

Su Despacho, adicionalmente, objeta las expresiones “al menos”, “por lo menos” y “sustancialmente” mencionadas en las reivindicaciones 1 y 10 originales que corresponden con las nuevas 1 y 12. Estos términos en realidad no son imprecisos. Veamos el primero. Dice la reivindicación de “por lo menos dos ranuras longitudinales que se extienden desde dicho extremo frontal de dicho cuerpo y alrededor de una periferia de dicho extremo frontal

de dicho cuerpo y que se extienden longitudinalmente hacia atrás desde dicho extremo frontal”. Es evidente que el rango se inicia con dos ranuras. Esto es lo mínimo aceptable para la invención. Lo máximo no se menciona porque se entiende, en la técnica, y así lo entienden los versados en la materia en todas partes del mundo, que está fijado por la dimensión obviamente limitada del cuerpo. Por lo tanto, una persona versada en la materia que trabaje en el diseño del aparato de la invención vería con claridad cuantas ranuras le caben como máximo y de modo que sea práctico para la invención. Esta es la razón, por la cual se utiliza en todo el mundo un lenguaje como el que se da en las reivindicaciones. De igual manera aplica el razonamiento a “por lo menos dos dedos...”. Sin embargo, para agilizar el trámite, la solicitante accede a eliminar dichos términos aunque ello signifique una limitación indebida de la presente invención.

Ahora, veamos otra expresión: “por lo menos una porción de dichas ranuras se extiende...”. Cualquier persona versada en la materia entiende que esta característica se extiende por todo lo largo del objeto al menos por alguna porción. Esto no es impreciso es simplemente un rango que cabe en el largo total del objeto. No se entiende con claridad porque su despacho considera que no hay precisión, cuando se está hablando de dimensiones limitadas completamente por la dimensión del objeto en cuestión. Creo que se trata de razonamiento lógico en la técnica. Dar unos números, lo que haría es limitar indebidamente la invención. Sin embargo, la solicitante ha decidido cambiar la anterior expresión por la siguiente, la cual se conforma mejor con la idea anterior expresada: “una porción ó la totalidad de dichas ranuras...”

En cuanto al término “sustancialmente”, este se da por cuanto usualmente las direcciones, formas y otras características físicas de los objetos no son perfectas. Cuando se dice que una línea es recta y se aplica a un elemento físico no se ajusta por la imperfección misma del elemento. Por lo tanto se trata de precisar que el elemento se acerca a lo que sería una recta ideal. Es decir, es que el elemento u objeto de que se trate es sustancialmente recto. Aunque la eliminación de este término limita indebidamente la invención, la solicitante decide retirar este término del nuevo capítulo de reivindicaciones.

2. Análisis de patentabilidad.

Su Despacho encuentra dos documentos D1 y D2 y con base en ellos concluye que la presente invención carece de nivel inventivo. Veamos a continuación por qué su conclusión no se ajusta a la realidad.

La realidad es que la combinación positiva de los documentos D1 y D2 no divulga ni sugiere nada de la invención reclamada en la presente solicitud de patente.

Por ejemplo, no existe una razón para una persona versada en la técnica para combinar partes del dispositivo descrito en D2 con el dispositivo de D1 para obtener la invención reivindicada a menos que se utilice retrospectiva indebida obtenida a partir de las reivindicaciones de la presente invención. Por ejemplo, las presentes reivindicaciones bajo estudio suministran que el dispositivo mencionado incluye un manguito interior que tiene dedos dispuesto al interior del pasaje de un miembro tubular. De manera similar, las presentes reivindicaciones suministran que el miembro tubular incluye ranuras longitudinales que forman una abertura en el pasaje del miembro tubular. D1 posee un tubo exterior (tubo de actuación 11) y un manguito interior (pinza 18) con dedos 23 a 26, pero NO describe que el tubo exterior 11 pueda incluir ranuras longitudinales. D2 describe un dispositivo que tiene un manguito exterior 54 con dedos (brazos de bloqueo 50) y una varilla 60 encerrada dentro del manguito exterior 54. No existe en d2 ninguna sugerencia para llevar el manguito exterior 54 con los brazos de bloqueo 50 de esta referencia al dispositivo de D2, quien ya incluye los dedos 23 a 26 en la pinza 18. De hecho, los dispositivos de D1 y D2 respectivamente operan de acuerdo con principios diferentes, y no habría ninguna función útil disponible para el manguito exterior 54 con brazos de bloqueo 50 en el dispositivo de D1. Así, no hay razón para combinar estas dos referencias dispares, y por al menos esta razón la objeción con base en D1 y D2 debe ser retirada.

Segundo, aún si se pudieran combinar (con lo cual la solicitante no esta de acuerdo), las referencias no enseñan ni sugieren nada de la invención. Las presentes reivindicaciones recitan que el miembro tubular tiene ranuras longitudinales dispuestas en su extremo frontal y que las ranuras se extienden por el cuerpo del miembro tubular de modo que las ranuras forman una abertura en el pasaje dentro del cuerpo del miembro tubular. El manguito interior se ajusta dentro del miembro tubular, y el manguito interior tiene dedos que se extienden desde su extremo delantero. Esta combinación no se logra mediante combinar D1 y D2.

Mediante combinar los componentes respectivos de D1 y D2, las llamadas “ranuras” de D2 (de acuerdo con el examinador, representadas por la superficie de la cámara 76, localizada en el extremo del miembro de bloqueo 50) estarían localizadas sobre la porción de pared 19 de la pinza 18 en D1 (esto es, sobre el miembro que es insertado dentro del tubo de actuación 11 de D1), y no sobre un miembro tubular exterior como se menciona en la reivindicación 1 de la presente solicitud. Esto es, si uno fuera a modificar D1 usando la disposición que divulga D2, uno obtendría un eje interior que tiene superficies de cámara 76 (que supuestamente representan “ranuras”). Sin embargo, la reivindicación 1 dice que las ranuras están dispuestas sobre el miembro tubular exterior, NO sobre el manguito interior. No existe ningún aspecto en D2 que sugiera que uno debería colocar las superficies de cámara 76 sobre el tubo exterior de D2. La aparente propuesta del Examinador de hacer esto no está soportada por ninguna evidencia del registro y parece estar basada en una retrospectiva indebida derivada de los contenidos de la presente invención. Es decir, su Despacho con base en la solución quiere construir el arte previo, cuando lo que debería hacer es, con base en el arte previo, un ejercicio de quitar de su mente la invención y entonces ver si al combinar D1 y D2 se llega de manera evidente a la invención. Si su Despacho hace ese ejercicio con sinceridad va a encontrar que no es posible llegar a la invención de manera evidente.

Como asunto adicional, las presentes reivindicaciones especifican que las ranuras longitudinales forman una abertura sobre el miembro tubular hacia el pasaje al interior del miembro tubular. Aún si uno pudiera combinar las divulgaciones de D1 y D2 (lo cual la solicitante no concede), esta característica no estaría descrita por la combinación resultante de los elementos. Las llamadas “ranuras” de D2 son simplemente muescas y no se extienden al menos parcialmente por el elemento en el cual están formadas para un pasaje interior (como se requiere en las presentes reivindicaciones). En consecuencia, las reivindicaciones 1, 10 y sus respectivas dependientes si son patentables frente a D1 y D2, y la objeción por falta de nivel inventivo debe ser retirada por esta razón también.

De igual manera queremos destacar que la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos de América estuvo de acuerdo con el análisis precedente y otorgó la patente a la solicitud correspondiente a la presente y se le asignó en número de patente US 7,473,255. Durante el proceso del asunto Estadounidense, el Examinador objetó las reivindicaciones esencialmente idénticas a las presentes con base en la combinación de D1 y D2, pero retiró esta objeción en vista de los hechos descritos aquí antes. De manera respetuosa, y entendiendo que la decisión de la Superintendencia de Industria y Comercio

3

WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS

es soberana, mostramos que la conclusión de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América representa evidencia adicional de la patentabilidad de las reivindicaciones de la presente solicitud.

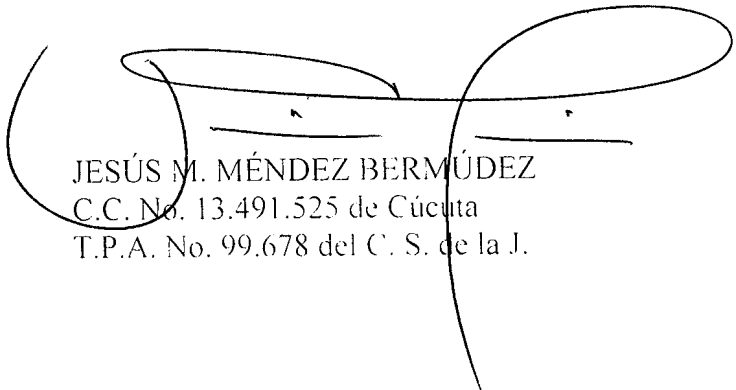
ANEXOS

Nuevo capítulo reivindicatorio.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ése Despacho y en mi oficina, ubicada en la Calle 83 A No. 23-90 de esta ciudad.

Del Señor Jefe,



JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ
C.C. No. 13.491.525 de Cúcuta
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.

REIVINDICACIONES

1. Un aparato para sostener una placa de hueso que comprende:

(a) un miembro tubular que comprende:

un cuerpo que tiene un extremo frontal y un extremo posterior;

una abertura de punta en dicho extremo frontal;

una abertura posterior en dicho extremo posterior;

un pasaje en dicho extremo posterior;

un pasaje en dicho cuerpo que se extiende desde dicha abertura de punta hasta dicha abertura posterior;

dos ranuras longitudinales que se extienden desde dicho extremo frontal de dicho cuerpo y alrededor de una periferia de dicho extremo frontal de dicho cuerpo y que se extienden longitudinalmente hacia atrás desde dicho extremo frontal, una porción ó la totalidad de dichas ranuras se extiende por dicho cuerpo de tal forma que dichas ranuras forman un abertura a dicho pasaje; y

un reborde dispuesto alrededor de dicha abertura posterior; y

(b) un manguito interior que se dispone deslizablemente dentro de dicho pasaje de dicho miembro tubular, dicho manguito interior comprende:

un extremo frontal;

un extremo posterior;

un reborde dispuesto alrededor de dicho extremo posterior;

dos dedos longitudinales que se extienden desde dicho extremo frontal de dicho manguito interior, en donde dichos dedos se encuentran alineados con respecto a dichas ranura longitudinal en dicho extremo frontal de dicho miembro tubular, y

las puntas de los dedos forman en el extremo distal de dichos dedos y se doblan radialmente hacia dentro;

en donde dichos dedos se extienden axialmente hacia adelante y radialmente hacia afuera a medida que dicho manguito interior se desliza hacia adelante dentro de dicho miembro tubular y en donde dichos dedos se retraen axialmente hacia atrás y radialmente hacia dentro a medida que dicho manguito se desliza hacia atrás dentro de dicho miembro tubular.

2. El aparato de la reivindicación 10 en donde dichas puntas de los dedos están localizadas transversales a dichos dedos para así acoplar dicha periferia externa de dicha placa ósea contra dicho extremo frontal de dicho miembro tubular a medida que dichos dedos se retraen.

3. El aparato de la reivindicación 10, que comprende adicionalmente un resorte que está dispuesto alrededor de dicho manguito interior, entre dicho reborde de dicho miembro tubular y dicho reborde de dicho manguito interior.

4. El aparato de la reivindicación 10, en donde las ranuras comprenden adicionalmente rampas en donde dichas rampas se inclinan radialmente hacia fuera en una dirección longitudinal desde dicho extremo posterior hacia dicho extremo frontal.
5. El aparato de la reivindicación 10, en donde dicho miembro tubular comprende adicionalmente nichos sobre una superficie exterior en dicho extremo frontal de dicho cuerpo de tal forma que dichas puntas se acoplan a dichos nichos cuando dichos dedos están en una posición retraída.
6. El aparato de la reivindicación 10, en donde dicho extremo frontal de dicho miembro tubular comprende adicionalmente un borde achaflanado alrededor de una superficie exterior de dicha abertura de punta.
7. El aparato de la reivindicación 10, en donde dicho manguito interior tiene un pasaje y al aparato comprende adicionalmente una barra, dicha barra comprende:

Un cuerpo que tiene extremo frontal y un extremo posterior;

Una punta biselada sobre dicho extremo frontal;

Aun rebote dispuesto alrededor de dicho extremo posterior;

En donde dicha barra se inserta deslizablemente dentro de dicho pasaje de la forma que dicho rebote sobre dicho extremo posterior de dicha barra descansa sobre dicho reborde sobre dicho extremo posterior de dicho manguito interior.

8. El aparato de la reivindicación 10, que comprende adicionalmente una manija, dicha manija comprende una abertura anular, en donde dicho miembro tubular se inserta a través de dicha abertura anular y se asegura a dicha manija.
9. El aparato de la reivindicación 10, que comprende además un mecanismo de trinquete para accionar el movimiento deslizante hacia delante de dicho manguito interior con relación a dicho miembro tubular.
10. El aparato de la reivindicación 10, en donde dichas puntas de dedos tienden a abrirse.
11. El aparato de la reivindicación 10, en donde dichas puntas de dedos tienden a cerrarse.
12. El aparato para sostener una placa de hueso, de acuerdo con la reivindicación 1, comprende:

un miembro tubular que comprende:

un cuerpo cilíndrico que tiene un extremo frontal y un extremo posterior,

una abertura de punta en dicho extremo frontal;

una abertura posterior en dicho extremo posterior;

un pasaje en dicho cuerpo que se extiende desde dicha abertura de punta hasta dicha abertura posterior:

dos ranuras longitudinales dispuestas en dicho extremo frontal de dicho cuerpo cilíndrico y alrededor de una circunferencia de dicho extremo frontal de dicho cuerpo cilíndrico y que se extiende axialmente hacia atrás desde dicho extremo frontal, una porción ó la totalidad de dichas ranuras se extienden por dicho cuerpo cilíndrico de tal forma que dichas ranuras forman un abertura hacia dicho pasaje;

un reborde dispuesto alrededor de dicha abertura posterior;

un manguito interior que se dispone deslizablemente dentro de dicho pasaje de dicho miembro tubular, dicho manguito interior comprende:

un extremo frontal;

un extremo posterior, y

un reborde dispuesto alrededor de dicho extremo posterior;

dos dedos longitudinales que se extienden desde dicho extremo frontal de dicho manguito interior, dichos dedos se encuentran alineados con respecto a dichas ranuras longitudinales en dicho extremo frontal de dicho miembro tubular;

en donde dichos dedos se extienden axialmente hacia adelante y radialmente hacia afuera a medida que dicho manguito interior se desliza hacia adelante dentro de dicho miembro tubular y en donde dichos dedos se retraen axialmente hacia atrás y radialmente hacia dentro a medida que dicho manguito se desliza hacia atrás dentro de dicho miembro tubular; y

las puntas se forman en el extremo distal de dichos dedos y se doblan radialmente hacia dentro.